

Para verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos de estos Centros, el artículo 19.3 del citado Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, establece que se tramitará, tras la suscripción del correspondiente Convenio, el procedimiento administrativo oportuno que finalizará, en su caso, con la propuesta del Departamento de Educación y Ciencia de creación del Centro.

Con fecha 27 de septiembre de 1994, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza en el que se acordó la creación de un Conservatorio Elemental de Danza y un Conservatorio Profesional de Danza, esta última iniciativa, con la transformación del primero en un Conservatorio Municipal Profesional de Danza que lo integraría, cuya titularidad, se determinó que correspondiese al Ayuntamiento de Zaragoza, y que se formalizó mediante addenda al Convenio de 1994.

Una vez formalizada con fecha 30 de junio de 1998 la addenda al citado Convenio, y tramitado el oportuno procedimiento, procede finalizar el mismo de conformidad con lo establecido en el ya citado artículo 19.3 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre.

El expediente tramitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, se encontraba pendiente de resolución definitiva en el momento del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma, por lo que procede hacer uso de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, el Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza, previsto en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza el 27 de septiembre de 1994, y en la addenda formalizada el 30 de junio de 1998.

Artículo segundo.—Su configuración es la siguiente:

Denominación genérica: Conservatorio Municipal Profesional de Danza.

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: C/ Domingo Miral, s/nº.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Estudios de grado elemental y medio de Danza.

Capacidad: 160 puestos escolares, son los previstos en el Convenio suscrito el 27 de septiembre de 1994.

Código de Centro: 50011501.

Artículo tercero.—Modificación de las condiciones de creación.

1. El número de puestos escolares se podrá incrementar, a petición del Ayuntamiento de Zaragoza y previa resolución favorable del Departamento de Educación y Ciencia, siempre que se justifique que se han modificado las condiciones propuestas por el citado Ayuntamiento en cuanto a horario de funcionamiento, plantilla de profesorado u otro factor que incida en la determinación de puestos escolares.

2. La modificación del resto de condiciones de creación del Conservatorio requerirá la suscripción de un nuevo Convenio.

Artículo cuarto.—Personal adscrito al Centro.

1. La provisión de las plazas de personal docente y no docente del Centro se realizará de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia en el ámbito local.

2. El profesorado del Centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas artísticas, el profesorado deberá tener la cualificación específica necesaria para impartir la correspondiente materia.

Artículo quinto.—Régimen de Gobierno del Centro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza tendrá la consideración de Centro Público, por lo que le serán de aplicación las disposiciones referidas a dichos centros. Sus órganos de gobierno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

2. El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza impartirá las enseñanzas, con plenas facultades académicas, conforme a la ordenación académica en vigor y, específicamente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza y la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997, por la que se establece en currículo y se regula el acceso al grado medio de Danza.

Artículo sexto.—Alumnado del Centro.

Para la admisión de alumnos se estará a lo previsto en los ya mencionados, Real Decreto 1254/1997 y Orden de desarrollo de 9 de diciembre, así como las instrucciones que se dicten en su desarrollo.

Zaragoza, 13 de febrero de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia
Mª LUISA ALEJOS-PITA RIO**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

437

DECRETO 40/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, de modificación parcial del Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental).

Mediante el Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) y se crea el Consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) como órgano de carácter consultivo y de participación adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

En el citado Decreto se regula la composición del citado Consejo, estableciéndose la representación de las Asociaciones Profesionales Agrarias en dos miembros designados a propuesta de las entidades y organismos que representen.

La importancia del sector agrario en el territorio objeto de ordenación, así como la compleja representatividad de las

distintas organizaciones empresariales agrarias, hacen necesario ampliar la representación de las mismas hasta un total de tres miembros en el Consejo de Protección.

Corresponde al Departamento de Medio Ambiente la competencia en el planeamiento de los recursos naturales conforme al Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificar el artículo 2, párrafo 1, apartado k, del Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), que queda redactado en los siguientes términos: «Tres representantes de las Asociaciones Agrarias más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón».

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 13 de febrero de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

438

RESOLUCION de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia convocatoria para la elaboración de la lista de espera para cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo de la Escala de Economistas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en su redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, se anuncia convocatoria para la elaboración de las listas de espera de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel para cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo de la Escala de Economistas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1ª.—Requisitos.

- Ser español/a,
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales,
Licenciado en Economía,
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas,
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras,
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado,
Intendente Mercantil,

Otro título superior del Estado español o de otros Estados miembros de las Comunidades Europeas, que sustituya o sea homologado legalmente con alguno de los anteriores, o reconocido por las disposiciones vigentes para el ejercicio de las funciones propias de la profesión de Economista a que se refiere el Real Decreto 871/1977, de 28 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala a la que se aspira.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2ª.—Solicitudes.

2.1.—Quienes deseen formar parte de la lista de espera de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que figura en el Anexo.

2.2.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia DNI.

—Fotocopia del título requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en posesión del mismo o en condiciones de que le sea expedido.

—Currículum vitae donde se hagan constar los méritos alegados, así como los documentos que los justifiquen.

2.3.—La presentación de solicitudes se hará en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar las instancias finalizará el día 15 de marzo de 2001.

3ª.—Selección.

El Tribunal designado al efecto, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, efectuará la selección de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo y con el desglose que del mismo apruebe en su sesión constitutiva:

A) Méritos Académicos: hasta 5 puntos.

—Doctorado.

—Expediente académico de la titulación requerida.

—Posesión de otras titulaciones académicas distintas de la requerida.

—Cursos relacionados con las funciones propias de los puestos a cubrir.

—Publicaciones, docencia...

B) Méritos Profesionales relacionados con las funciones a realizar: hasta 5 puntos.

—Experiencia en las Administraciones Públicas en puestos idénticos a los convocados o que, siendo de distinto Grupo o Escala, guarden relación con las funciones propias de los puestos a cubrir.

—Experiencia en la empresa privada que guarde relación con las funciones a desempeñar...

4ª.—Procedimiento.

Las listas elaboradas para cada provincia con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrán en los mismos lugares que la convocatoria.